

SECRETARIA: Palmira, 02-noviembre-2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Liquidación Obligatoria
Demandante: Luis Alfonso Pescador
Demandado: Sin Sujeto Pasivo
Radicación: 76-520-31-03-002-**2005-00118**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que en las presentes diligencias, en el ítem 52 del expediente electrónico obra auto de 27-agosto-2021, se puso en conocimiento las consignaciones realizadas por el deudor, con las cuales está dando cumplimiento al acuerdo aprobatorio de pago celebrado dentro del presente trámite concursal, del cual no hubo pronunciamiento alguno al respecto, siendo necesario disponer los pagos realizados.

Conforme a lo anterior y como quiera que en la celebración de dicha audiencia, se reitera, que aprobó el acuerdo de pago, el acreedor GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA con Nit. No. 900.443.940, aportó la cuenta corriente de Bancolombia No. 060.868.839-25, se dispondrá los pagos realizados con abono a dicha cuenta.

De otro lado y como quiera que no sucede lo mismo con el acreedor REINTEGRA S.A.S., pues en la diligencia llevada a cabo no aportó número de cuenta en la cual se puedan realizar los pagos efectuados por el deudor, se le requerirá, remitiéndole copia de este proveído, con el fin de que allegue el número de cuenta en la cual se puedan hacer los pagos que vayan siendo recibidos con abono a cuenta.

En razón de lo expuesto, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO CON ABONO A CUENTA de los dineros consignados por el deudor señor LUIS ALFONSO PESCADOR, a favor del acreedor

J. 02 c. Cto Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2005-00118-00
Auto pago abono a cuenta y requiere otro acreedor

GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA con Nit. 900.443.940, a la **cuenta corriente de Bancolombia No. 060.868.839-25.**

SEGUNDO: REQUERIR al acreedor REINTEGRA S.A.S., para que se sirva aportar al despacho número de cuenta en la cual se le puedan realizar los pagos con abono a cuenta que ha efectuado el deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

cri

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d4dfc44abf984a273d531f690fff5a5c1a6bcbe3da4bc0cc5e46226d042ddf**
Documento generado en 05/11/2021 03:09:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>